

EL PUEBLO DE ELCHE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre. 1,25 pesetas
Semestre. 2,50
Año. 5
Anuncios á precios convencionales

Periódico independiente

Y DE INTERESES MATERIALES

Número suelto CINCO céntimos

DIRECCION Y REDACCION
en la imprenta de este periódico.

La correspondencia al administrador D. Francisco Autón Valero.
Plaza Mayor, núm 14—ELCHE.

DISCURSO pronunciado en el Senado

el día 11 del corriente mes, por el señor Marqués del Bosch, en defensa de la Comunidad de Labradores de Elche

Por ser asunto de gran interés para Elche, retiramos el original que teníamos preparado, para dar cabida en nuestras columnas, honrándonos con ello, al siguiente elocuentísimo discurso:

«Tiene la palabra el Sr. Marqués del Bosch.

El Sr. Marqués del BOSCH: Señores Senadores, sólo el cumplimiento de un deber que considero ineludible de gratitud, consecuencia y afectos para todos y cada uno de los pueblos que forman la circunscripción de Alicante, y muy particularmente para la ciudad de Elche, á la que me unen antiguos y carifiosos vínculos, y cuyos intereses he tenido la honra de representar durante muchos años en la otra Cámara, puede haberme decidido á salir del prudente silencio que debe guardar todo aquel que, conociendo, como yo, la pobreza de sus facultades, teme, obrando de otro modo, perjudicar la causa que defiende. Este temor que he tenido siempre que me ha detenido hasta ahora, y que lo siento hoy mayor que nunca, sellaría mis labios; pero como entiendo que si los derechos son renunciados no así los deberes, de aquí que me encuentre en el caso de invocar toda vuestra benevolencia por los breves momentos que pienso molestaros, en gracia de que, si esta es la primera vez que uso de la palabra, espero también que sea la última.

Como si mi situación no fuera, por lo dicho, bastante difícil y violenta, agrávala la circunstancia de tener que dirigir una pregunta, de la cual se han de desprender cargos á una persona tan digna como el Sr. Ministro de Obras públicas, al que me unen lazos de afecto, consideración y de respeto, cuyas dotes y condiciones soy el primero en reconocer y proclamar y cuyos talentos, deseo de acierto y rectitud de intenciones, no pueden por nadie ser puestas en duda.

El asunto de que voy á ocuparme es por sí tan claro y sencillo, que si fuera considerado sólo desde el punto de vista legal, y ser considerado por el señor ministro en términos algebraicos y abstractos, sin entrar en otras consideraciones, tengo la seguridad de que

hace mucho tiempo el expediente hubiera sido resuelto con arreglo al criterio de la justicia.

Trátase, señores, de una Sociedad creada al amparo de una ley, la ley de 9 de Junio de 1898. Esa ley, que vino á llenar un vacío y una aspiración de todo el país que trabaja y paga, separando los intereses sagrados y personales de la propiedad de las alteraciones de la política, fué, poco tiempo después de su promulgación, objeto de un ataque, de una parálisis que vino por un momento á suspender su vida, bajo la forma de una Real orden en que se decía que quedaba en suspenso la aplicación de los organismos constituidos con el nombre de Comunidad de Labradores, y que se prohibía que en lo sucesivo se constituyeran otros; y fué tal el efecto que causó en el país contribuyente, tal la desilusión que produjo en el ánimo de los que consideraban que se había llegado á poner el dedo en la llaga para corregir abusos incalificables y tradicionales, que la opinión se impuso, y poco después, no habían transcurrido dos meses, vino otra Real orden aclaratoria, manifestando que había sido una mala interpretación, y que lo que querria decir la primera no era sino que no se aplicasen aquellos artículos que estuvieran en oposición con el espíritu ó con la letra de la ley de 1898.

Digo esto, porque pudiera muy bien la detención y la falta de aplicación de que en este caso se ha hecho objeto, y las dilaciones por que este expediente pasa, responder á esa tendencia. Pero yo creo, señor ministro, que S. S., que se inspira siempre en un criterio de justicia, estará conforme en que si algo perdemos los políticos en cuanto se nos quita del campo de los abusos de determinado terreno, en cambio el país agradece mucho cuanto más se avance por ese camino.

Digo, pues, que se había constituido en Elche una Sociedad al amparo de la ley de 1898. Esa Sociedad, cumpliendo lo que marcan sus estatutos, llevó sus ordenanzas á informe del Ayuntamiento, el cual (y sobre este caso concreto quiero llamar la atención del Se-

nado), dió el informe que me váis á permitir que lea, y que dice así:

«Otra consideración que ha pesado mucho en el ánimo del Ayuntamiento, es la de que desde antiguo se cometen en el campo abusos de todo género que no es posible evitar, ni aun corregir, por mucho celo é interés que en ello se despliegue y se haya desplegado, porque la guardería rural sostenida con los fondos municipales adolece en su organización de vicios, cuyo origen nace de las exigencias que lleva consigo el modo de ser de la política en las poblaciones rurales».

En vista de estos informes, las ordenanzas pasaron á ser juzgadas por el Gobernador, y éste las aprobó el 9 de Julio de 1898. Parecía que se había puesto el dedo en la llaga, y á un campo devastado por todo género de depredaciones y mermado por los abusos cometidos por falta de guardería, sucedió la completa tranquilidad en el cumplimiento de la ley y se restringieron por completo los abusos; y cuando todo el mundo estaba satisfecho, vino de la noche á la mañana á personarse en Elche el Gobernador de Alicante, y tratándose de un asunto de gran importancia no le concedió más que la leve atención que pudo darle en poco más de una hora que dedicó á una conferencia en la Sala capitular, en la que se enteró de la galantería, buena forma y corrección en sus agasajos, de la Corporación municipal.

Marchóse el Gobernador, y al día siguiente se publicó por el alcalde un bando en que, haciendo referencia al oficio decía lo siguiente: «Habiendo sido reclamada por varias personas la legalidad de las ordenanzas de la Sociedad de labradores, y habiéndome constituido en esta Sociedad para examinar sus fundamentos; considerando que son aplicables y que se han aplicado; considerando que los guardas de la Sociedad labradora no responden á las condiciones que exige el reglamento del 49 y el adicional del 76, para evitar conflictos posibles de orden público, vengo en suspender la organización y marcha de la Sociedad de labradores, hasta tanto que otra

cosa se disponga por el señor ministro del ramo».

Es decir, señores Senadores, que el Gobernador, llevado de un celo que me permitirá llamar excesivo, fué provisionalmente á la Corporación, sin perjuicio de concederle la esperanza de resurrección no al tercer día, sino á la consumación de los siglos, que á eso equivale la tramitación de un expediente á palo seco y viento contrario, cuando no se cuenta con el gran motor de la influencia para llegar al puerto.

No se comprende que el Gobernador pudiera desconocer lo que está al alcance de las personas más ignorantes y de menos instrucción; pero aquí confiesa que suspende porque ha habido quien ha reclamado contra esas ordenanzas. ¿Cómo habiendo habido un período de información en la que se han dado dictámenes por los Ayuntamientos y se han expuesto los pros y los contras, que han merecido su aprobación, después de ser el acuerdo firme, oye á una persona que viene á hablar en contra de las ordenanzas? Esto es rudimentario; no lo puede hacer un alcalde de monterilla, ni mucho menos otro representante del Gobierno de más categoría.

El alcalde, al participar el bando, y como paliativo, vino á publicar otro que decía lo siguiente: «Habiéndose acordado la suspensión de la comunidad de labradores, hago saber que, de hoy en adelante, los perjuicios que causen los ganados cuyos dueños no sean conocidos por cualquier concepto, en las propiedades, serán abonados con los fondos municipales. Se faculta á los vecinos para que denuncien los abusos que por cualquier dependiente de mi autoridad se cometan; y de las multas que con este motivo se impongan se entregará la mitad á los denunciadores.»

Yo digo ahora, señor Ministro: ¿qué es lo que podemos esperar suceda, hallándose al frente de Corporaciones, como encargados de aplicar la ley é interpretarla, personas capaces de dictar bandos semejantes? ¿No tienen obligación de saber la ley Municipal? ¿Se puede quebrantar así con un bando,

al, la Provincial y...
¿Cómo se administrados municipales cuando el alcalde que regala y así de fondos del Municipio y estado y ofrece aplicarlos a fines no prescritos por la ley?

El Gobernador suspendió, fundado al parecer en dos motivos: que se había reclamado ante él, y que los guardas no poseían las condiciones definidas en los reglamentos de 1849 y 76. En cuanto al primero, es elemental (y excusaba yo manifestarlo aquí, pero es preciso decirlo) que el recurso era completamente improcedente, que el Gobernador no debió admitirlo, tramitarlo ni sentenciarlo, porque es claro que esas personas que dice que reclamaron y que no cita (y creo que hace muy bien en no citarlas, puesto que no presentarían sus cédulas, por cuanto hay causas criminales en el Juzgado de Elche por falsificación de firma y suplantación de personalidad; esas personas, repito, debían saber que para proceder contra los acuerdos del Gobernador, cuando son firmes, no hay más que dos caminos que marca la ley Provincial: el de acudir ante el Ministro ó el de apelar ante el Tribunal administrativo provincial respectivamente. Ninguno de estos dos caminos siguieron esas personas; por consiguiente, el Gobernador no debió admitir esos recursos ni tramitarlos, y al llegar aquí el expediente no debió pasar de la portería; y cuando se vió que era improcedente y tenía vicios de nulidad se debió devolverlo al Gobernador para que, en adelante, se atuviera á las leyes y no fomentara el cúmulo de expedientes inútiles.

¿Qué otro motivo podía tener el Gobernador para fundar su atropello? Aunque no tenga aplicación á la comunidad de labradores sino la ley de 8 de Julio de 1898, podría entenderse que, por analogía, rezaba con aquélla la ley de Asociaciones, hecha con objeto de amparar el derecho de asociación á que se refiere el art. 13 de la Constitución; pero, aunque es evidente que no tiene aplicación, puesto que el derecho de asociación para aquéllas Sociedades que tienen una ley especial se rige por esta misma ley como sucede con las Diputaciones y Ayuntamientos y, por consiguiente, con las Corporaciones agrícolas, examinemos un momento el artículo en que puede fundarse el Gobierno. Dice ese artículo que el Gobernador podrá suspender en determinados casos el funcionamiento de una Sociedad, siempre que precise de una manera concreta y exacta los actos ó acuerdos de aquélla que hagan formar el concepto de que existen méritos para considerar ilícitos esos actos ó para estimarlos como delito, cuyo examen corresponde á los Tribunales de justicia; y en este caso marca también dicho artículo que dentro de las veinticuatro horas debe pasar-se por el Gobernador una comunicación al Juzgado dando cuenta de los actos que considere ilícitos y de sus autores.

Esto no ha ocurrido allí, y no solamente sabemos por voz vulgar que no ha ocurrido, sino que el Gobernador se encarga de manifestarlo, pues en un oficio al presidente de la Corporación municipal dice que se trata únicamente de una suspensión temporal.

¿Qué quiere decir suspensión temporal? Esto me parece un pleonasmus; todas las suspensiones son

temporales, y dejando á un lado la clasificación de temporales y eternas (pues me figuro que éste sería el segundo término de esa clasificación según el Gobernador), quiero ver en esto una semejanza con lo que ocurre con la ley Municipal que castiga con suspensión las faltas leves de los Ayuntamientos en determinados casos; y si bien aquí ninguno de esos casos tendría aplicación, vamos á invocar esta misma ley para ver que, cuando se dicta una suspensión, el término máximo es de cincuenta días, á menos que el asunto haya pasado á conocimiento de los Tribunales. Por consiguiente, no puede tener aquí aplicación el caso.

Respecto á la segunda parte, ó sea la de que los guardas de ese sindicato no reunían la condición de estar nombrados con arreglo á lo que disponen los reglamentos del año 1849 y el supletorio de 1876, debo manifestar al señor ministro, que siendo el articulado correspondiente á guarderías uno de los detalles de las ordenanzas, y habiéndose aprobado estas ordenanzas por el Gobernador, parece que hay una contradicción y falta de lógica entre el hecho de haber sido aprobadas esas ordenanzas por el Gobernador y concedido el permiso necesario de armas para los guardas, y el de que, por suponer que los guardas no han sido nombrados, suspender á la comunidad.

Tengo que advertir que en ese artículo que he citado de la cartilla de los guardas, que forma parte de las ordenanzas, se preceptúan las condiciones que deben reunir los guardas, y son las mismas á que alude el Gobernador civil en su comunicación.

Sin duda el error procede de lo que el Gobernador cree ó ha creído que el nombramiento de estos guardas debe atenerse á ese reglamento hecho para los guardas particulares jurados. Aquí no se trata de esta clase de guardas, sino de los de una Corporación que tiene vida propia y oficial con las funciones que la da la ley de 1898, al establecer que viene á sustituir á los Ayuntamientos en todas aquéllas que por las leyes les están atribuidas.

Pero, aunque eso fuera así, ¿es que el defecto en el nombramiento, es que el abuso en su manera de funcionar, es que la comisión de un delito por uno de sus individuos, caso de que resultara probado, puede invocarse ni aun como pretexto para suspender todo el organismo de la Sociedad, dejando, como sucede, sin garantías los sagrados intereses que representa? Sería necesario para eso remontarnos á tiempos que afortunadamente están muy distantes de nosotros.

Hay, por lo tanto, un verdadero atropello, con tanto más motivo cuanto que con esas mismas ordenanzas y reglamentos de guardas está funcionando en toda España una porción de Corporaciones, y aun dentro de la misma provincia de Alicante existen en algunas comarcas lindantes con la ciudad de Elche, como, por ejemplo, la Corporación de labradores de Crevillente, la de Aspe, y no cito á Pego porque se halla algo más alejado.

¿Es que se va á medir á unas Sociedades con una medida que resulta corta para otras, ó es que hay en Elche alguna causa secreta que impida la aplicación de la ley?

El señor PRESIDENTE: Apro-

vecho la ocasión para rogar al señor Senador que concrete un poco su discurso, que va convirtiéndose en una verdadera interpelación.

El señor Marqués del BOSCH: Señor Presidente, me ha de perdonar S. S. mi inexperiencia en esta clase de discusiones, y que por ella incurra, sin querer, en faltas de Reglamento. Suplico, pues, á la Presidencia, que me dispense un poco de benevolencia, y voy á terminar en seguida.

He manifestado ya que la falta de condiciones legales de los guardas de la comunidad de labradores de Elche, alegada como uno de los motivos, ó más bien el único de suspensión, por el señor Gobernador, no existe, y sólo sirve para probar éste su inconsecuencia y falta de memoria toda vez que los reconoció como legítimamente nombrados al concederles la oportuna licencia de armas y al aprobar las ordenanzas, en que de un modo especial y concreto, se consigna la organización de la guardería con condiciones y funcionamiento á las que rigurosamente se ha sujetado su nombramiento.

Consigna, por último, el señor Gobernador de Alicante en su escueta y lacónica orden de suspensión, tan desnuda y desprovista de forma como injusta y dictatorial en el fondo, que en la previsión de posibles conflictos de orden público suspenda á la Sociedad.

¿Qué tenebrosa conspiración era esa de que su perspicacia había cogido los hilos?

La noticia produjo inmensa sospecha en la ciudad de Elche, que hasta esa fecha no había podido apercibirse del volcán que de un momento á otro podía poner en peligro su existencia; pero los hechos vinieron á demostrar que las únicas cenizas visibles, restos del peligro pasado, procedían de haber tenido que echar al fuego la ley, la Constitución, la conciencia y la lógica para cometer á mansalva tal atropello.

¿Cuándo pudo enterarse el Gobernador de que ese conflicto pudiera ocurrir, si estuvo media hora escasa en la Casa Consistorial de Elche? ¿Quién había de provocarlo? ¿Era la Sociedad de labradores? Esta Sociedad ejercía un derecho al amparo de la ley, y no tenía motivo alguno, ni siquiera pretexto, para provocar conflictos. En todo caso, de quien podía temerse que provocaran era de aquellos á quienes combatía la Sociedad. Y, en ese caso, ¿cuál era el camino que debía haber seguido la autoridad? Amparar á los que estaban dentro de la ley y prevenir el ataque de los que iban á ponerse fuera de ella.

Yo voy á presentaros un caso análogo, que os convencerá de la fuerza de mis consideraciones.

¿Qué haría el Sr. Ministro y el Gobernador civil de Madrid si se les presentara una Comisión de distinguidos tomadores á manifestarles que, en vista de las persecuciones y de las molestias de que eran objeto por parte de la guardia civil, estaban dispuestos á promover un conflicto de orden público, si ésta no era suprimida? Yo creo que no harían lo que hizo el Gobernador de Alicante. Suprimir la Guardia civil.

El recurso de alzada ha venido al Ministerio, y tratándose de una cuestión tan sencilla, como la de examinar estos argumentos, tan toscamente expuestos por mí, pero que no por ello han de perder la

fuerza que en sí entrañan, puesto que ha de suplir mis deficiencias vuestra benévola indulgencia; y parecía que debía llegar el término de este calvario, porque calvario es, enténdalo bien el Sr. Ministro, esperar, no sentados, sino de rodillas, la resolución de un expediente de esta naturaleza; ¡esperar habiendo desaparecido todo freno; esperar ofreciendo el campo de Elche, pobre de suyo, y sólo rico por el sudor fecundante del trabajo de sus hijos, que no dejan descansar la tierra; esperar viendo destruida su cosecha, á que se resuelva! Yo recordaría á S. S. aquel dicho de Sagunto: *Dunc Roma consulitur Saguntum expugnatur*.

Por lo tanto, mi extrañeza consiste en que aquí no se resuelva la cuestión de plano. El Gobernador, ¿hizo bien ó mal? Porque, una de dos: si se espera á que Elche obtenga la reivindicación á que tiene derecho, mientras que todas las demás Corporaciones análogas, con iguales reglamentos y ordenanzas, están disfrutando de los beneficios de esa ley, yo quiero que me diga el señor ministro por qué no se suprime en todas, ó se reconoce en todas, en tanto no se realiza el propósito de S. S., que es muy necesario, muy noble, que debía haberse realizado antes de venir S. S., que es el de hacer un reglamento de carácter general, que tenga aplicación á la marcha normal de las distintas Sociedades de este género.

Por lo tanto, lo que yo digo que me extraña es que S. S. haya puesto el «pase al Consejo de Estado» á un asunto tan claro, y que no ha debido pasar de las puertas del Ministerio, poniéndole además la coletilla de: «considerando que deben hacerse reformas de carácter general; considerando que al levantarse por alzada la suspensión podría venir en menoscabo de los prestigios del Gobernador, he acordado el pase al Consejo de Estado».

No puedo, Sr. Ministro, creer que S. S. considere que se menoscaba á una Corporación, autoridad ó individuo, porque haya otra de orden superior que venga á confirmar ó á corregir sus acuerdos.

Esto no es menguar los prestigios de una autoridad, sino al contrario, creo que gana en prestigio cuando corrige los abusos ó deficiencias de sus subordinados.

Era también preciso que se estuviera de acuerdo en el Gobierno, porque no comprendo que mientras se estima se merman los prestigios del Gobernador, no apoyándole, se destituya y deje cesante á ese Gobernador, aceptándose una dimisión que, á pesar de resultar espontánea, dudo mucho entrase en sus anteriores propósitos y planes.

Por último, entiendo yo que al decir eso al Consejo de Estado, del que S. S. no forma parte, aunque sobre él ejerce la legítima y natural influencia de todo Ministro, es darle la resolución hecha, es hacer imposible la vuelta á la vida de la Corporación de Elche, porque se le da la pauta al manifestar que se considera despojada de prestigios á una autoridad no confirmando sus acuerdos; y ya se sabe que toda indicación que venga en ese sentido lleva envuelta la desaprobación de S. S.

No tengo más que decir, porque la segunda parte, ó sea aquella que se refiere á las causas que en mí sentir han podido influir ó de-

terminar las detenciones sufridas por este expediente, son de índole tal, que sería preciso para ocupar me de ellas que rogara al señor ministro que llamase la atención del Ministerio fiscal, pues no se trata de dichos del arroyo, sino de declaraciones que obran en causa criminal en el Juzgado de Elche, en la que se refieren algunos de los móviles que han dado lugar a la supresión de esa comunidad, manifestaciones de determinados ganaderos y pastores hechas ante los Tribunales, afirmando eran denunciados por los guardias municipales porque no estaban agraviados, porque no satisfacían una cuota determinada. Estos son hechos que no se recogen en el arroyo, y que los traigo aquí porque los he recogido de los Tribunales.

Además se han dicho cosas más graves, gravísimas, que yo niego, que no creo, porque se refieren a funcionarios públicos, a representantes del Gobierno y de la autoridad municipal, y esos dichos, esas afirmaciones gravísimas, han visto la luz pública en publicaciones de la corte, si bien han sido recogidas.

Pero señor ministro, cuando sobre las autoridades ó personas que ejercen jurisdicción se arrojan manchas que de no probarse pueden llevar al banquillo á los que las vierten, se necesita algo más que pasar la esponja de una recogida, pues no ya por decoro propio de las mismas personas interesadas, que quizá no hayan tenido conocimiento de ello por recogerse los periódicos, sino por decoro del Gobierno y de todos, debe hacerse que el fiscal conozca de esas afirmaciones para que se castigue á los calumniadores, si, como yo entiendo, lo son; y si no á los que lo merezcan. Porque, créame su señoría, enaltece más el saber que, antes que con la opinión de los poderosos é influencias más ó menos fuertes, está S. S. al lado de la razón y de la justicia, como yo quiero estar, aunque esté solo.

El señor Marqués del BOSCH: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: Encarezco al señor Marqués del Bosch la necesidad de que concrete su rectificación lo más posible, porque hay otros señores Senadores que tienen pedida la palabra antes de entrar en el orden del día. Habiendo pedido algún señor Senador, por razones particulares, que se entre en la misma cuanto antes, esto me obliga á manifestar á su señoría la conveniencia de que, como he dicho, concrete su rectificación.

El señor Marqués del BOSCH: Voy, pues, al grano, empezando por dar un millón de gracias al señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, por las amables y cariñosas frases que me ha dedicado, y que yo no he merecido, pues no he hecho más que exponer un agravio, que por ser de colectividad creía yo que era digno de llamar la atención del señor Ministro. Doy, pues, las gracias á S. S. en nombre de las personas de quien he hablado, y para quienes he pedido justicia.

Ahora diré breves palabras. Todo lo que ha manifestado S. S. se refiere á un período constituyente sobre sí el Tribunal mismo de la comunidad de letrados hace ejecutiva su sentencia, sobre si embarga y castiga. Esto, en primer lu-

gar, no soy yo quien debe apreciarlo, sino el autor de la ley y las Cámaras que la aprobaron; y además, esa precipitación que alega el señor Ministro hubo en el Gobierno civil para aprobar las ordenanzas, vista la unánime opinión del país que les era favorable, no puede servir de excusa para dar á entender pasaron por sorpresa, puesto que existiendo discusión y encontradas apreciaciones sobre las ordenanzas sometidas á su estudio, el Gobernador consultó al Ministerio, y éste le autorizó telegráficamente para aprobar la resolución favorable á las mismas.

Diré, en segundo lugar, que aquí no se trata, como al parecer se ha desprendido de las palabras del señor Ministro, de una lucha de clases entre ganaderos y propietarios, pues son dos organismos distintos que ni se contradicen ni resultan incompatibles; sobre su esfera de acción completamente separada, y por parte de la comunidad de labradores de Elche lo menos que se puede pensar es el causar perjuicio ninguno á los ganaderos, pues son sus derechos muy legítimos, forman parte de la riqueza agrícola, y lo que se desea es sólo corregir los abusos.

Todas las razones que ha expuesto el señor Ministro no han rebatido uno solo de mis argumentos referentes á que el Gobernador no se atuvo á ninguna de las fórmulas legales. Es más, ni siquiera abrió período probatorio, ni siquiera dió tiempo á que la comunidad de labradores contestara al informe.

Además, si tan peligrosos son los estatutos ó reglamentos de la Comunidad de Labradores de Elche, ¿cómo la somete S. S. á ese largo purgatorio, mientras reconoce que no hay peligro ninguno para la paz pública ni la menor dificultad para las conveniencias del Gobierno y del país en que subsistan todas las demás comunidades que hoy día se rigen por las mismas ordenanzas que la de Elche? Mi petición es sencillísima. ¿Es que deben suprimirse todas las comunidades de labradores? En ese caso no tengo queja; lo que sí me parece irritante desigualdad es que subsistan las demás y que la de Elche esté esperando la resurrección de la carne, puesto que el caso de Orihuela, citado por Su Señoría, hace dos años que se encuentra en consulta, demostrándose con ello la gravedad del enfermo y el desconocimiento del remedio de su dolencia por los doctores á quien aquél se halla sometido.

Así, pues, yo desearía obtener, además de la seguridad que ya tenía de que S. S. ha de resolver este asunto con estricta justicia, la de que no hay precisión de involucrar el caso de que nos ocupamos con ese reglamento á que Su Señoría se ha referido, y que hoy más que nunca hace falta para dimitir estos conflictos. De suerte, que yo quedaría satisfecho con que S. S., midiéndonos á todos por igual, dijere: «se suspenden todas las comunidades existentes que tengan análogas ordenanzas á la de Elche, ó á la de Elche se le da el alta, sin perjuicio de que lo que después resulte del expediente ó del informe del Consejo de Estado, indique la conveniencia de procedimientos determinados contra la misma.»

Me parece que es un ruego que el señor Ministro de Agricultura está en el caso de atender, porque S. S. atiende siempre lo justo, y

máxime cuando en este período de tiempo se siguen perjuicios que luego no serán remediables con la disposición de carácter general que se dicte; el mal causado, hecho quedará. Por eso es por lo que yo, quedando satisfecho en el fondo, y en cuanto á su promesa, quisiera recabar también de Su Señoría la de que la ley sea igualmente aplicada para todos.

El señor Ministro de AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS (Sánchez de Toca): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor Ministro de AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS (Sánchez de Toca): Me ha contestado el señor Marqués del Bosch precisamente con mis propios argumentos. Todo mi argumento ha sido el de que sobre esto de las comunidades de labradores estábamos en pleno período constituyente, con disposiciones orgánicas todavía por precisar y definir, y que de aquí estaban surgiendo los conflictos.

Pregunta S. S. que de qué manera cabe explicar que vivan unas comunidades y no vivan otras. Hasta ahora, entre las comunidades que tuvieron bula estaba la de Elche. (El señor Marqués del Bosch: La bula fué la ley.) Cuando esa bula se da á una comunidad de labradores, cuyas ordenanzas no entrañan conflictos de ninguna especie, no veo inconveniente en que viva, porque esa no crea dificultades ni al Gobernador, ni á las autoridades municipales, ni á nadie; pero en el instante en que por virtud de sus propias ordenanzas surgen esos conflictos, nada más natural que procurar remediarlo: (El señor Marqués del Bosch: No hay conflictos, á menos que S. S. considere que ese conflicto es análogo al que del Código resulta para los ladrones.)

No tema S. S. que la contestación que he dado de consultar al Consejo de Estado, ha de ser una dilatoria, á que S. S. le ponía límites tales que parecían los de la resurrección de la carne. Yo le puedo asegurar que, al menos, antes de Pascua de Resurrección, estará resuelto; pero si todavía el plazo de Pascua de Resurrección le parece á S. S. demasiado largo, no tengo más que darle un consejo: que la comunidad de labradores de Elche, si quiere, hasta con carácter interino, mientras viene la resolución del Consejo de Estado, se despoje espontáneamente de la facultad ilimitada de hacer nombramientos de guardas, de imponer multas que no tengan carácter apelable, y de algunas otras menudencias de esas que suscitan conflictos. (El señor Marqués del Bosch: Son artículos de la ley.) Si lo hace así la comunidad de labradores de Elche puede desde luego vivir interinamente, sin perjuicio de completar las disposiciones cuando el Consejo de Estado evacue la consulta. ¿No le satisfacen á S. S. estos términos? (El señor Marqués del Bosch: ¿Le basta á S. S. que los guardas no lleven armas, para evitar conflictos?)

Yo no hago más que apuntar al Sr. Marqués del Bosch las premisas y los términos de solución y concordia interina que se podían estudiar.

Es más, estas cosas me parece que no se resuelven así por un diálogo improvisado, sino estudiándolas y meditándolas. Si estas premisas le parecen bien á S. S.,

yo veo una solución para satisfacer á S. S. (El señor Marqués del Bosch: La acepto de buen grado.)

No hago tampoco agravio á Su Señoría, que no le puedo hacer, de la actitud del Gobernador, porque si tuviera agravio contra el anterior señor Gobernador, me parece que contra el actual no puede tener ninguno. (El señor Marqués del Bosch: Personalmente no tengo agravio de ninguno de los dos.) De modo que no hay perjuicio de ninguna especie; el argumento de la ley es el argumento del período constituyente. No insista, pues, el señor Marqués del Bosch en esto, porque esa ley necesita algún complemento para que pueda ser viable, y esto es lo que S. S., como todos los que se preocupan de estas cuestiones, deben procurar cuanto antes.

TRIBUNA LIBRE

Los indispensables

Nacen por generación espontánea, como los hongos. ¿De dónde vienen? Se ignora. ¿Cómo llegan? Por sorpresa.

Solo sé que existen, y que se hacen imposibles.

Los engendra la casualidad, y les da vida la frescura.

Se dan á conocer ante las personas cuya educación no es todo lo refinada que siempre debiera ser, y estos les hacen aparecer en la escena.

Conocerlos es muy fácil, lo difícil es suprimirlos.

En las grandes capitales, no hay función, no hay tertulia, no se inicia una idea, en donde no se encuentre un indispensable, bien porque se le invite, bien porque aguardando la ocasión, como los chiquillos á la puerta de cualquier espectáculo, se cuelan sin pagar entrada.

Leed un periódico; se trata de un banquete, en que se obsequia á un genio, en cualquiera de las manifestaciones del arte ó de la ciencia, allí está el indispensable, que se dá á conocer del obsequiado, y en su conversación oíréis mezclar los nombres de los hombres más culminantes en política, en el foro, en todo, tratándose como amigos y haciendo comprender que nada se hace sin su consejo.

Vedle después en la tertulia, siendo el que quiere imponer su criterio y su opinión, en el tocado, en la moda, en el modo de saludar, en fin en todo, y lo peor es, que á fuerza de entrometerse se le llega á escuchar.

Vedle en el club; habla, mejor dicho, hace el oso diciendo majaderías, sin ideas propias, queriendo aparecer como un oráculo, soltando frases que toma de otros y de otros, buscando el aplauso, para que se crea que es un sabio.

Pero donde el indispensable se nos presenta al desnudo, tal cual es, vestido con ropa ajena, hinchado como una calabaza con la que tiene grandes semejanzas, por insipida y por hueca, es en los pueblos; allí es donde tiene el indispensable ancho campo donde espigar.

Si váis al círculo ó casino le veis en el gabinete de lectura, calados los quevedos devorando periódicos. Después toma la palabra para comentar lo leído, y enjareta una disertación, que sien-

pre termina arrimando el ascua á su sardina, que es su idea para que vean que solo él y los que como él piensan son los únicos posibles.

En filosofía es ecléctico. Pero lo es porque en su cabeza no cabe esa ciencia, y tiene una olla de grillos, recojida en párrafos de distintos pensadores, y con hablar de un modo que nadie lo entienda, del yo, del no yo, de lo immanente, lo trascendente, de lo bueno, de lo justo, lo bello, del método, del procedimiento, de la noción, del concepto, y en fin de lo creado y lo por crear, es el disloque ante la gente que no ha cojido en su vida un libro, de Kant Krause, Hegel ó de cualquier pensador, y que si lo ha cogido no ha tenido valor ni paciencia para descifrar tanto geroglífico.

Allí donde hay ocasión de largar una perorata, allí le tenéis ofreciendo su cooperación; él se compromete á dar conferencias, sobre la luz, el sonido, la electricidad, la música, la historia, el arte, sobre higiene, y si le apuráis aún superaría á Angel Muro dando conferencias culinarias.

El indispensable todo lo critica, todo lo encuentra malo, pero si le preguntáis: ¿qué has hecho de bueno? el silencio será la respuesta porque habiéndolo criticado todo no ha tenido tiempo para otra cosa. Como se cree dueño de la ciencia, y quiere tener opinión en todos los asuntos, lo único que comete son inconveniencias. Criticar en el sentido filosófico de la palabra, es discurrir sobre un asunto haciendo aparecer su parte bella, y los defectos que el asunto tiene.

Pero criticar, en el sentido vulgar de la palabra, es encontrar, buscar mejor dicho, la parte ridícula, la parte fea de todo asunto, zahiriendo, buscando la palabra que más mortifique, y este es uno de los defectos en que cae el indispensable, porque á él le mortifica que haya otro, que con mejor derecho haga figura.

Si supiéramos el daño que hacen á la sociedad los indispensables, en vez de reírnos de ellos como vulgarmente se hace, les arrancaríamos el antifaz y los presentaríamos ante sus conciudadanos, dándoles á conocer, á fin de que no produjeran los males que á la sociedad acarrearán.

En reunión el indispensable es el chismoso. No se atreve á lanzar la calumnia, y dice que le han dicho ó que ha oído, lo que él no tiene el valor de asegurar, ni de decirlo como cosa propia.

En el club, halaga las pasiones de sus oyentes, por temor á una manifestación contra sus ideas, porque como no son suyas, sino robadas no tiene razones con que defenderlas.

En las juntas envidioso de que no se le señale el primer papel, se dá á conocer haciendo ruda oposición á todo y á todos, y no sabiendo ni lo que debe decirse ni lo que debe callarse, estropea cuantos asuntos se presentan.

Nada le arredra, nada le intimida, todo es él, el indispensable.

No se vé y no sabe que solo de él se dice una frase: ¡Fulan! es un majadero.

Ese es el indispensable.

José María Buck

El Círculo Obrero Illicitano

Muchas pruebas nos había dado ya *El Círculo Obrero Illicitano* de su

vigor y lozanía, y muchas también de su fervoroso entusiasmo por el engrandecimiento de la noble clase trabajadora que lo forma; pero ninguna de tanto interés é importancia como la revelada en las últimas elecciones de Junta directiva verificadas el pasado domingo.

Dos candidaturas disputábanse el triunfo. Las dos eran simpáticas á los socios. Pero lanzábase á una de ellas, formada por dignos obreros, la grave inculpación de estar patrocinada y apoyada por una fracción política que ha introducido la desconfianza y el rencor entre los que debieran estar unidos siempre por los suaves lazos del fraternal afecto, y uniéronse contra ella todos los elementos sanos, y concentróse en contra de ella el voto de los hasta ahora indiferentes ó neutros que sintieron nacer en sus pechos ansias de libertad é independencia, al tener conocimiento de las maquinaciones del caciquismo en contra de la tranquilidad y progreso de *El Círculo Obrero*. Decimos que unidos todos en contra de esa candidatura, honrada y digna por lo demás, pero sobre la que pesaba tan grave inculpación, derrotáronla, siendo la vencedora la siguiente que obtuvo 336 votos sobre la otra, que solo alcanzó 162:

Presidente, Germán Penalva Mendiola.

Vicepresidente, Pascual Martínez Soler.

Secretario, Manuel Serrano Orts.

Vicesecretario, Pascual Quiles Mendiola.

Tesorero, Francisco Sempere Aznar.

Contadores, Miguel Bordonado Mas.—Pedro Sempere Rodríguez.

Interventor, Juan Román Asencio.

Bibliotecario, Pascual Román Antón.

Vocales, Antonio Alberola Agulló.—Alejandro Gonzalez Campello.

Nosotros damos la más cordial enhorabuena á *El Círculo Obrero Illicitano*, que tales pruebas de vigor, energía é independencia sabe dar; y nos permitimos aconsejarles que no haya vencidos y vencedores. Los obreros todos deben ser hermanos, y solo deben trabajar por su engrandecimiento y bienestar.

Sus odios deben reservarse para el caciquismo y para los caciques y sus ayudantes.

Cosas de Elche

La Eléctrica Illicitana

Por falta de número de señores accionistas, el domingo pasado no pudo realizarse la Junta general ordinaria para que estaban citados, con arreglo al Reglamento de la citada sociedad.

En su vista, la Junta general se efectuará esta tarde, cualquiera que sea el número de accionistas que á ella concurra.

Nuevo Casino

El último Domingo verificóse en esta importante Sociedad de recreo la anunciada Junta general ordinaria. En ella aprobóse el acta de la anterior, leyóse por el señor secretario la relación de cuentas correspondientes al año que acaba de transcurrir y presentó la renuncia del cargo de tesorero que á satisfacción de todos ha venido desempeñando en el pasado año, nuestro querido amigo D. José Sellar Sellés, que va á trasladar su residencia á la vecina población de Novelda. Admitiósele, por no haber más remedio, pero á petición de los señores Llopis y López Campello constará en acta el sentimiento con que el Nuevo Casino ve la ausencia de tan honrado y buen amigo del seno de la Sociedad.

Acto seguido procedióse á la

elección de cargos que correspondía hacer para el nuevo año, resultando elegidos los señores siguientes:

Vicepresidente, D. Alfredo Llopis.

Tesorero, D. Juan Ibarra Agulló.

Secretario, D. Manuel Pomares Ceva.

Directores: D. Ramón Peral Irles y D. Diego García Ferrández.

Una boda

Galantemente invitados por nuestro querido amigo Don Francisco García Braceli, notario de Santapola, que goza de muchas simpatías y amistades en aquella villa y en la ciudad de Elche, tuvimos el gusto de asistir el miércoles pasado á la boda de su única y bellísima hija Josefina, que contrajo matrimonio con el simpático joven el pundonoroso alférez de navío Don Fernando Pérez Ojeda.

Era tal el número de invitados, y tantos y muy valiosos los regalos hechos á la novia, que nuestros lectores nos dispensarán no transcribamos aquí todos los nombres ni enumeremos aquéllos, porque la memoria no tiene capacidad para tanto, ni tenemos espacio en nuestras columnas para ello. Tan solo diremos que los regalos formaban un pequeño museo, y que los invitados no cabían en la casa y llenaban materialmente la iglesia en la que tuvo lugar la interesante ceremonia.

Vestía la novia un elegante traje blanco de larga cola, con adornos de flores de azahar, sobre el cual caía amplio manto que iba prendido al artístico á la par que sencillo peinado en el cual lucía también la simbólica flor. Acompañábala á la iglesia y dábala el brazo el padrino su tío Don Gervasio Torregrosa, nuestro querido amigo.

Era la madrina la esposa del señor Torregrosa, doña Isabel Alonso, que iba á la iglesia del brazo del novio. Este iba de uniforme de alférez de navío de toda gala y adornando su pecho la cruz roja del mérito naval.

Bendijo á los novios el dignísimo abad de la Colegiata de Alicante, D. José Pons Pomares, apretando así el dulce nudo y fuerte que ha de unir al nuevo matrimonio en lo que deseamos sea para ellos ancha y florida senda de la vida.

Después de la ceremonia obsequióse á los concurrentes con un espléndido lunch en el cual hicieron los honores con su exquisita galantería la señora de la casa doña Vicenta Alonso, madre de la novia y la madrina doña Isabel.

Nosotros guardáremos siempre grato recuerdo de tan fausto acontecimiento.

Los recién casados se trasladaron aquella misma noche á la pintoresca finca titulada «San Vicente» en la que se proponen pasar los primeros días de la dulcísima luna de miel.

Imprenta de Antonio Reus

DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS MODERNOS

Ferro-Somatoso. Para el tratamiento de la clorosis y de la anemia. Contiene el hierro en combinación orgánica y en forma fácilmente asimilable. Sin gusto, se disuelve fácilmente, excita el apetito, no restringe.

Salofeno. Antineurálgico, específico contra la cefalalgia, la migraña, la influenza, reumatismo articular agudo y otros resfriados. Dosis, un gramo cada 2 á 3 horas.

Protargol. Combinación orgánica de plata y una substancia proteica para el tratamiento de la gonorrea y de las afecciones oculares. Cuadadose eminentemente bactericidas y perfecta ausencia de irritación.

Duotal. Derivado el más puro del guayacol. Ind: tuberculosis pulmonar, bronquitis, catarro crónico, influenza, tífus. Dosis, de 0,5 á 6 gramos al día.

Eurofeno. Ind. espec: Chanorro blando, papulas sifíticas. Reemplaza al iodoformo. Empleo: puro ó mezclado al ácido bórico pulverizado ó en unguento al 5-10 0 0.

Tanigeno. Obra prontamente en la enteritis crónica y aguda, sobre todo en los niños. Dosis: 0,25 0,50 gramos, 4 á 6 veces al día.

Licetol. Específico contra la gota y el reumatismo crónico.

Somatoso. Excelente reconstructor para calentamientos, anémicos, convalecientes, estimula muy vivamente el apetito. Dosis, 6 á 12 gramos al día, para adultos.

Aristol. Cicatrizante poderoso.—Ind. espec: Quemaduras, úlceras en las piernas. Uso: puro ó mezclado al ácido bórico pu verazado ó en unguento al 5 por 100.

Creosotal. Libre de toda acción tóxica ó corrosiva Ind: bronquitis, tuberculosis pulmonar, raquitismo, escrófulas. Dosis, de 1 á 5 cucharadas de teal día.

Yodotirina. Principio activo de la glándula tiroidea del certero. Indic: Papera, obesidad, mixoedema, afecciones reumáticas. Dosis: Adultos 0,50-2 gramos.

Clorhidrato de heroína
Calmante de primer orden, sucedáneo de la Codeína. Indicaciones: bronquitis, faringitis, laringitis, tos de los tísicos, dispepsia, asma bronquial. Reemplaza ventajosamente á la morfina en las curas de privación. Absolutamente neutro no irrita, propio para inyecciones subcutáneas.

Actol—Aírol—Antifibrina—Aristol—Bromol—Cacodilato de Sosa—Chinicin Salicilicum—Citrato de Plata—Dermatol—Euforina—Euquinina—Exalgina—Fenacetina—Iodol—Ictiol—Itrol—Kresapol—Lactato de Plata—Laniol—Lysol—Oífol—Piperazina—Salipirina—Salol—Sulfonal—Tiroiodina—Tribromofenol—Yodotirina—TROPON

Farmacia y Droguería-Ldo. Gabriel Ruiz

ELCHE